



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 08497 DE DICIEMBRE 14 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto Nro.48.6 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(…) el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (…)”*.
4. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 24 determina *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue…”*
5. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por medio de la Ordenanza Nro. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
6. Que a través de la Ordenanza No. 0033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO.
7. Que mediante Ordenanza No. 007 de 2021, se modificó la Ordenanza Nro.033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y la sigla de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - **PROVIQUINDIO** por **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**.



8. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente "(...) *Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío - CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)*".
9. Que el artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014, en lo referentes a modificaciones presupuestales dispone "(...) *Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)*".
10. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que "(...) *las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)*".
11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución No. 08231 del 21 de noviembre de 2022 "*Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2023*", el cual fue liquidado por medio de la Resolución No. 195 del 30 de diciembre de 2022.
12. Que conformidad al Acuerdo No. 003 de enero 23 de 2023, la Junta Directiva le otorga una autorización al Gerente General de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA para realizar modificaciones presupuestales para la vigencia fiscal 2023.
13. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 establece: "*Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre **apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías**; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia*". (Negrilla fuera de Texto)
14. Que el Gerente de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, mediante oficio del 17 de noviembre de 2023, solicita al CODEFIS modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos, según las siguientes consideraciones:
 - Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 35 se hace alusión a la "*Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional*", establece:

(...) PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

- Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 de la “Ejecución de proyectos de inversión”, establece:

“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

- Que a través de la Resolución No. 1339 de diciembre 7 de 2023, el municipio de Génova del departamento del Quindío, aprobó y designó a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA como entidad ejecutora e institución pública para la contratación de la interventoría, del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) denominado **MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Génova Quindío Génova**, por lo cual se hace necesario incorporar los recursos del proyecto al presupuesto de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024, de conformidad con el siguiente detalle:

No	Fuente	Objetivo	Valor
BPIN - 2023633020004	SGR – Asignación para la Inversión Local (Génova)	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Génova Quindío Génova	\$1.394.000.000,00
	SGR – Asignaciones Directas (Génova)		\$14.259.835,57
Total			\$1.408.259.835,57

- Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 0363 del 16 de marzo de 2023 “Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas”.
15. Que, en virtud de lo anterior, es necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías de La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA del bienio 2023 – 2024, la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.408.259.835,57)**.
 16. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 14 de diciembre de 2023, como consta en el Acta Nro. 042-23, aprobó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del SGR para la vigencia fiscal 2023-2024, a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.408.259.835,57)**.
 17. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.408.259.835,57)** de conformidad con el siguiente detalle:

**INGRESOS
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
5	INGRESOS CORRIENTES	\$1.408.259.835,57
5.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.408.259.835,57
5.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.408.259.835,57
5.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$1.408.259.835,57
5.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.408.259.835,57
5.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$14.259.835,57
5.02.6.01.03.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$14.259.835,57
5.02.6.01.03.01.1.2023633020004	Mejoramiento DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO Génova	\$14.259.835,57
5.02.6.01.03.02	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	\$1.394.000.000,00
5.02.6.01.03.02.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	\$1.394.000.000,00
5.02.6.01.03.02.1.2023633020004	Mejoramiento DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO Génova	\$1.394.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.408.259.835,57)** de conformidad con el siguiente detalle:

**GASTOS
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$1,408,259,835.57
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1,408,259,835.57
02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$1,408,259,835.57
02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1,408,259,835.57
02.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$1,408,259,835.57
02.02.02.005.004	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$1,408,259,835.57
02.02.02.005.004.03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO	\$1,408,259,835.57
02.02.02.005.004.03.001	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$14,259,835.57



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

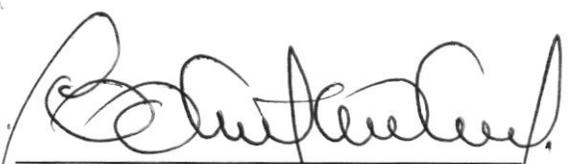
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
02.02.02.005.004.03.001.2402	Infraestructura red vial regional	\$14,259,835.57
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$14,259,835.57
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600.2023	Vigencia 2023	\$14,259,835.57
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600.2023.63302	Calarcá - Quindío	\$14,259,835.57
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600.2023.63302.0004	Mejoramiento DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO Génova	\$14,259,835.57
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600.2023.63302.0004_6	Mejoramiento DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO Génova - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$14,259,835.57
02.02.02.005.004.03.002	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	\$1,394,000,000.00
02.02.02.005.004.03.002.2402	Infraestructura red vial regional	\$1,394,000,000.00
02.02.02.005.004.03.002.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$1,394,000,000.00
02.02.02.005.004.03.002.2402.0600.2023	Vigencia 2023	\$1,394,000,000.00
02.02.02.005.004.03.002.2402.0600.2023.63302	Calarcá - Quindío	\$1,394,000,000.00
02.02.02.005.004.03.002.2402.0600.2023.63302.0004	Mejoramiento DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO Génova	\$1,394,000,000.00
02.02.02.005.004.03.002.2402.0600.2023.63302.0004_6	Mejoramiento DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO Génova - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$1,394,000,000.00

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.


BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
 Presidenta CODEFIS


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
 Secretaria Ejecutiva CODEFIS

Proyectó: Edwin Leonardo Acevedo Iozano / Contratista Secretaria de Hacienda 
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Contratista Secretaria de Hacienda 